




BASES DE LA CONVOCATORIA DE 2019 DE CONCESIÓN AYUDAS PARA EL PROGRAMA UPV-LA FE, DE APOYO A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES PREPARATORIAS Y PROYECTOS DE INNOVACIÓN CONJUNTOS ENTRE INVESTIGADORES DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA E INVESTIGADORES/PROFESIONALES DEL HOSPITAL UNIVERSITARI I POLITÈCNIC / INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA LA FE

Fruto del Convenio de Colaboración formalizado en 2010, y ratificado en 2015, entre la Universitat Politècnica de València (UPV), Conselleria de Sanitat, Agencia Valenciana de Salud y el Instituto de Investigación Sanitaria - Fundación para la Investigación del Hospital La Fe (IIS La Fe), la UPV y el IIS La Fe vienen desarrollando, desde el año 2012, una acción estratégica orientada a estimular la colaboración en I+D+i entre ambas instituciones (Programa UPV-La Fe).

Dinamizada la relación entre ambas instituciones a través de las precedentes convocatorias, ambas entidades consideran que procede continuar el apoyo focalizado al desarrollo y validación clínica de tecnologías en el ámbito de la salud, y a la participación relevante en proyectos de Horizon2020 u otras convocatorias internacionales, todo ello sin abandonar el apoyo a la generación de nuevas colaboraciones tal como se ha realizado en los años anteriores.




OBJETO



La finalidad de esta convocatoria es apoyar e impulsar la realización de Acciones Preparatorias y Proyectos de Innovación en los que participen de manera conjunta y coordinada personal científico de ambas entidades así como fortalecer la colaboración entre investigadores/profesionales pertenecientes a la UPV y al Hospital Universitari i Politècnic La Fe - Instituto de Investigación Sanitaria La Fe (HUP/IIS La Fe), en el marco de las actividades del Campus de Excelencia Internacional VLC/CAMPUS y de la Plataforma ITEMAS auspiciada por el ISCIII.

Con estas acciones se pretende generar sinergias entre los distintos investigadores/profesionales de los dos organismos, que den lugar a proyectos de investigación con gran potencial científico-técnico y orientar la actividad de los investigadores hacia temas innovadores, con atractivo para conseguir inversión pública del programa H2020, *Reto 1: Salud, Cambio Demográfico y Bienestar* y otras convocatorias nacionales e internacionales de interés.



La concesión de las ayudas previstas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FINANCIACIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES

La dotación máxima global de la convocatoria será de 90.000 euros. La financiación de las ayudas contará con fondos del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia y con fondos del IIS La Fe (acción de valorización enmarcada dentro de la Plataforma de Innovación en Tecnologías Médicas y Sanitarias -Plataforma ITEMAS), promovida por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII).



Las ayudas podrán financiar, total o parcialmente, el presupuesto solicitado y la cuantía se determinará en cada caso de acuerdo con los criterios de evaluación y selección.

La presente convocatoria 2019 contempla dos diferentes subprogramas de ayudas para el fomento de nuevas actividades. Las diferentes modalidades de ayuda son:

- Subprograma de Apoyo para el desarrollo de Proyectos de Innovación.
- Subprograma de Fomento de Acciones Preparatorias UPV-La Fe para la exploración y formulación de futuros Proyectos de Investigación/Innovación.

Las características de cada Subprograma se describen a continuación.

SUBPROGRAMA para el Desarrollo de Proyectos de Innovación:

Ayudas para el desarrollo conjunto de Proyectos de innovación, desarrollo tecnológico, validación y plan de explotación de proyectos centrados en tecnologías sanitarias. La dotación para este subprograma será de 45.000 euros y podrán financiarse hasta 3 proyectos. Cada proyecto tendrá una financiación máxima de 15.000 euros.

Los proyectos deberán estar enfocados al **desarrollo conjunto de tecnologías sanitarias** basadas en resultados o experiencias preliminares ya contrastados y que muestren potencial de transferencia al sistema sanitario (SNS), así como para la **validación clínica y/o tecnológica de una tecnología sanitaria desarrollada a nivel individual por una de las partes o de manera conjunta, y con la finalidad de que sea explotada conjuntamente por ambas partes.**

A estos efectos, se entiende por tecnología sanitaria *el conjunto de dispositivos, herramientas de diagnóstico o nuevas terapias, y procedimientos médicos o quirúrgicos usados en la atención sanitaria, incluyendo a sus sistemas organizativos y de soporte.*

En este sentido, quedan excluidos de esta convocatoria los proyectos de investigación, los que no estén basados en resultados o experiencias preliminares ya contrastados, así como la financiación de servicios clínicos o tecnológicos entre las instituciones.

Los **conceptos susceptibles** de financiación serán:

- Personal contratado o becado para el proyecto, según normativa interna de cada institución.
- Subcontrataciones y asistencias técnicas; gastos de consultoría, asistencia tecnológica, realización de estudios, contratación de servicios externos de I+D y tecnológicos y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad objeto de la actuación. Con carácter general, el importe de las subcontrataciones podrá ser de hasta un 50% de la cuantía total de la ayuda concedida, que podrá incrementarse en casos debidamente justificados.
- Material Fungible.
- Material Inventariable, hasta un máximo de 6.000€.
- Viajes y dietas del equipo investigador directamente relacionadas con la actividad objeto de la actuación. Solamente se admitirán gastos de viajes y dietas del equipo investigador del proyecto y hasta un máximo del 20% del presupuesto del mismo.



- Otros gastos necesarios para ejecutar el proyecto como la presentación de resultados en ferias comerciales o científicas con participación de empresas, previa solicitud de autorización de la institución a la que se imputará el gasto.

No serán subvencionables las retribuciones de personal fijo o vinculado estatutaria o contractualmente a la UPV o al HUP/IIS La Fe, ni los gastos correspondientes a material de uso exclusivamente administrativo. Así como tampoco las inscripciones a Congresos científicos, los gastos derivados de publicaciones o suscripciones a revistas, ni actos protocolarios.

Todos los gastos deberán quedar debidamente descritos, justificando la necesidad de cada gasto para la ejecución del proyecto, en el apartado correspondiente de la Memoria de solicitud.

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con otras aportaciones y ayudas, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de Subvenciones, siempre que conjuntamente no superen el coste total del programa de actividad investigadora.

Los investigadores principales deberán comunicar a la Comisión Mixta de Evaluación las ayudas que se hayan obtenido o solicitado para el mismo proyecto, tanto al iniciarse el mismo como cualquier momento posterior.

Las **propuestas** deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los investigadores principales, en el caso de la UPV, deberán estar incluidos como investigadores en el Registro Oficial de Estructuras de Investigación. En el caso de HUP/IIS La Fe, deberán ser profesionales o investigadores del HUP/IIS La Fe.
- Los proyectos deberán tener, al menos, un investigador principal de la UPV y uno del HUP/IIS La Fe, además de un equipo de investigación, si procede.
- Un investigador no podrá participar en más de una propuesta de este subprograma.

El incumplimiento de los requisitos citados por parte de cualquiera de los investigadores determinará la inadmisión de la solicitud.

1. **Calidad técnica de la propuesta (20%).** La propuesta debe contener los siguientes apartados: descripción del problema, existencia de resultados preliminares, objetivos, tareas y responsables, cronograma, presupuesto justificado, análisis de riesgos y entregables.
2. **Impacto tecnológico y de mercado (20%).** Se valorará:
 - a. Contribución del proyecto a la maduración y puesta a punto del resultado de partida para facilitar su transferencia al mercado potencial o su traslación clínica.
 - b. Idoneidad de protección de los resultados futuros. Propiedad industrial o intelectual.
 - c. Estrategia para llevar la tecnología hasta la práctica clínica, incluyendo los aspectos regulatorios, modelo de negocio, fuentes de financiación y potenciales licenciarios.
 - d. Inversión económica necesaria para la puesta a punto en el mercado.
3. **Impacto clínico (25%).** Se valorará:
 - a. Tiempo necesario para que esté disponible o implementado.



- b. Ventajas técnicas y funcionales respecto a la tecnología o práctica clínica que se usa actualmente.
 - c. Ahorro de costes a nivel hospitalario respecto a la tecnología o práctica clínica que se usa actualmente.
 - d. Impacto socio-sanitario esperado de los resultados. Se valorará positivamente si los resultados afectarían a muchos pacientes (ej. cáncer, diabetes, etc.) o es enfermedad rara.
 - e. Aplicabilidad en otras patologías/áreas clínicas/áreas tecnológicas.
 - f. Facilidad para la asimilación de la tecnología por quien vaya a usarla o explotarla.
4. **Excelencia científica del equipo investigador (20%).** Se valorará el CV promedio de todos los miembros del equipo. (Para el caso de la UPV, se valorará el VAIP promedio de los miembros del equipo).
 5. **Identificación motivada** de empresas u otras entidades interesadas en la explotación de los resultados del proyecto (10%). Se valorará positivamente su acreditación.
 6. **Valor añadido de la colaboración (5%).** Se valorará positivamente que los investigadores principales hayan sido beneficiarios de una misma ayuda UPV-La Fe para acciones preparatorias en convocatorias anteriores.

El **plazo de presentación** de solicitudes comenzará el día de la fecha de la publicación de la presente convocatoria y finalizará el 14 de junio de 2019.

Los proyectos tendrán una duración de 12 meses y las fechas de inicio y fin de los mismos se indicará en la resolución de concesión definitiva.

SUBPROGRAMA de Fomento de Acciones Preparatorias UPV-La Fe para la exploración y formulación de Futuros Proyectos de investigación/innovación.

La finalidad de esta convocatoria es apoyar e impulsar, mediante Acciones Preparatorias, la exploración y formulación de Futuros Proyectos de investigación/innovación con gran potencial científico-técnico orientados hacia temas innovadores, en los que participen de manera conjunta y coordinada personal de ambas instituciones. La dotación de este subprograma será de 45.000 €. Cada acción tendrá una financiación de 4.500 euros y se financiarán 10 acciones.

Los **conceptos susceptibles** de financiación serán:

- Personal becado para la acción, según normativa interna de cada institución.
- Subcontrataciones y asistencias técnicas; gastos de consultoría, asistencia tecnológica, realización de estudios, contratación de servicios externos de I+D y tecnológicos y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad objeto de la actuación. Con carácter general, el importe de las subcontrataciones podrá ser de hasta un 50% de la cuantía total de la ayuda concedida, que podrá incrementarse en casos debidamente justificados y previa solicitud motivada.
- Material Fungible.
- Viajes y dietas del equipo investigador directamente relacionadas con la actividad objeto de la actuación. Solamente se admitirán gastos de viajes y dietas del equipo investigador del proyecto y hasta un máximo del 20% del presupuesto del mismo.
- Otros gastos necesarios para ejecutar el proyecto como la presentación de resultados en ferias comerciales o científicas con participación de empresas, previa solicitud de autorización de la institución a la que se imputará el gasto.



No serán subvencionables las retribuciones de personal fijo o vinculado estatutaria o contractualmente a la UPV o al HUP/IIS La Fe, los gastos correspondientes a material inventariable ni el material de uso exclusivamente administrativo. Así como tampoco las inscripciones a Congresos científicos, los gastos derivados de publicaciones o suscripciones a revistas, ni actos protocolarios.

Todos los gastos deberán quedar debidamente descritos, justificando la necesidad de cada gasto para la ejecución de la acción, en el apartado correspondiente de la Memoria de solicitud.

Las **propuestas** deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los investigadores principales, en el caso de la UPV, deberán estar incluidos como investigadores en el Registro Oficial de Estructuras de Investigación. En el caso de HUP/IIS La Fe, deberán ser profesionales o investigadores del HUP/IIS La Fe.
- Los proyectos deberán tener, al menos, un investigador principal de la UPV y uno del HUP/IIS La Fe, además de un equipo de investigación, si procede.
- Un investigador no podrá participar en más de dos propuestas de este subprograma.
- El equipo investigador tendrá un máximo de 6 miembros incluido los investigadores principales.

El incumplimiento de los requisitos citados por parte de cualquiera de los investigadores determinará la inadmisión de la solicitud.

La **evaluación de las solicitudes** se realizará según los criterios siguientes:

1. **Calidad técnica de la propuesta (30%).** La propuesta debe contener los siguientes apartados:
 - a. De la **Acción Preparatoria** para la cual se solicita financiación: objetivos, tareas y sus responsables, cronograma, presupuesto y entregables.
 - b. Del **Futuro Proyecto** a desarrollar tras la acción preparatoria: justificación de la necesidad, objetivos y fuente de financiación pretendida.
2. **Impacto del Futuro Proyecto de Investigación/Innovación. (40%).** Se valorará:
 - a. Tiempo necesario para que esté disponible o implementado.
 - b. Ventajas de la solución buscada respecto a la tecnología o práctica clínica que se usa actualmente.
 - c. Ahorro de costes a nivel hospitalario respecto a la tecnología o práctica clínica que se usa actualmente.
 - d. Impacto socio-sanitario esperado de los resultados. Se valorará positivamente si los resultados afectarían a muchos pacientes (cáncer, diabetes, etc.) o es una enfermedad rara.
 - e. Aplicabilidad en otras patologías/áreas clínicas/áreas tecnológicas.
3. **Excelencia científica del equipo investigador (20%).** Se valorará el CV promedio de todos los miembros del equipo. (Para el caso de la UPV, se valorará el VAIP promedio de los miembros del equipo).
4. **Colaboración de nueva creación (10%):** se valorará positivamente que los investigadores principales no hayan sido beneficiarios de una misma ayuda concedida en convocatorias anteriores del programa UPV-La Fe.



El **plazo de presentación de solicitudes** comenzará el día de la fecha de la publicación de la presente convocatoria y finalizará el 14 de junio de 2019.

Los proyectos tendrán una duración de 12 meses y las fechas de inicio y fin de los mismos se indicará en la resolución de concesión definitiva.

FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Se deberá presentar:

Formulario de solicitud según el modelo adecuado para cada modalidad, que se suministrará en las páginas web (<https://www.inbio.es>, <http://www.upv.es/entidades/I2T/> y <http://www.iislafe.es>) y que se adjuntan como anexos a estas bases. La presentación de solicitudes originales se realizará en cualquiera de los registros siguientes:

- UPV: registro del SGI dirigido al Servicio de Promoción y Apoyo a la Investigación, Innovación y Transferencia de la UPV (i2T), edificio Nexus, 3ª planta.
- IIS La Fe: registro Fundación La Fe, Torre A, 7ª Planta (Hospital La Fe).

La propuesta de proyecto deberá ir firmada (con firmas originales o electrónicas) por cada uno de los investigadores principales de cada organismo.

No se aceptarán solicitudes en un formato diferente al propuesto como modelo, y/o que excedan de la extensión indicada en los mismos. Si la documentación aportada fuera incompleta, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida la solicitud.

EVALUACIÓN Y CONCESIÓN DE AYUDAS

La Comisión Mixta de Evaluación estará compuesta por:

Por la UPV:

- Vicerrector/a de Investigación, Innovación y Transferencia de la UPV
- Vicerrector/a de Empleo y Emprendimiento de la UPV

Por el HUP La Fe/IIS:

- Gerente/a del Hospital U. y P. La Fe
- Director/a Científico/a del IIS La Fe

o por las personas en quien deleguen, y será presidida por quien ostente la presidencia de la Comisión Mixta del Convenio UPV-La Fe.

La Comisión Mixta de Evaluación podrá solicitar un informe sobre la relevancia científico-técnica y la viabilidad de cada una de las propuestas presentadas a los expertos que considere adecuados.



Una vez recibidos estos informes, la Comisión Mixta de Evaluación, priorizará los proyectos en función del resultado de la evaluación.

La Comisión Mixta decidirá el importe final dispuesto por cada institución para cada una de las ayudas, en función de la disposición económica de cada entidad, teniendo en cuenta que las ayudas se conceden a partir de presupuestos separados e iguales en las dos instituciones, y que no se podrán transferir fondos entre ambas instituciones.

RESOLUCIÓN

La concesión o denegación de las ayudas se realizará por resolución de la Comisión Mixta de Evaluación y se producirá en el plazo máximo de cuatro meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se publicará, en las páginas web citadas, una Resolución de Concesión Provisional, con la relación provisional de las ayudas concedidas así como de las denegadas. Los interesados dispondrán de un plazo máximo de 10 días para manifestar su aceptación o desistimiento de la ayuda propuesta, o para exponer las alegaciones que estimen oportunas. Si no se formularan alegaciones o un desistimiento expreso en dicho plazo, se entenderá que la propuesta ha sido aceptada.

En el caso de que se presentaran alegaciones, se deberán resolver por la Comisión Mixta de Evaluación. Una vez resueltas, se elevará la Resolución de Concesión Definitiva. En esta resolución se especificará el número de registro de la solicitud, el nombre y apellidos de los investigadores principales, el acrónimo del proyecto, así como la cantidad concedida por cada una de las instituciones.

El documento de renuncia o de alegaciones, en su caso, por parte de los interesados, se presentará obligatoriamente a través de los Registros de Entrada del I2T o del IIS La Fe.

El proyecto podrá ser financiado indistintamente por la UPV o por el IIS La Fe, teniendo que atenerse los beneficiarios a las normas de ejecución y de justificación de la entidad financiadora.

PAGO DE LAS AYUDAS

Las ayudas serán puestas a disposición de los beneficiarios, de forma anticipada, tras dictarse la citada resolución y tras la aprobación de los correspondientes Comités de Ética, si procede.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Comisión Mixta de Evaluación establezca para el seguimiento científico y las señaladas para la justificación del uso de los fondos recibidos.

En atención a la importancia de las mismas se enumeran las siguientes obligaciones:

1. Como obligación principal de los beneficiarios, la realización de la actividad para la que se les concede la ayuda en el plazo de tiempo que se determine.



2. Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Comisión Mixta de Evaluación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
3. En el caso de recibir financiación pública o privada para el proyecto, los beneficiarios deberán comunicar a la Comisión Mixta de Evaluación la concesión de dichas ayudas.
4. La realización de los proyectos deberá atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos. Es obligación de los investigadores principales de cada institución velar por el cumplimiento de esta normativa, y solicitar un informe a los respectivos comités de ética de las instituciones en los casos que proceda.
5. En los contratos administrativos y laborales, publicaciones, ponencias, equipos, material inventariable y actividades de difusión de resultados a los que puedan dar lugar las actuaciones subvencionadas, los beneficiarios de las ayudas deberán mencionar a ambas instituciones financiadoras.
6. En el caso de que en la propuesta participe una empresa, y con el objetivo de cumplir la normativa comunitaria regulada en el Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo o innovación (2014/C 198/01), se deberá suscribir un acuerdo con la empresa que regule esta participación donde se detallen la distribución de funciones, el cronograma de tareas, el presupuesto a ejecutar por todos los participantes y donde expresamente conste la regulación de la propiedad industrial, intelectual y explotación de los resultados derivados de la ejecución del proyecto de investigación realizado al amparo de esta convocatoria.

La detección de un incumplimiento de estas bases, cualquier que sea el momento en que esta se produzca e independientemente del estado en que se encuentre la solicitud dentro del proceso de preselección, selección o concesión de las ayudas, supondrá la cancelación automática de la mencionada solicitud y el reintegro de la ayuda si esta hubiera sido concedida.

PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de Memoria científico-técnica que detalle el trabajo realizado durante todo el período del proyecto y Justificación económica de los gastos ejecutados, según lo establecido en cada una de las Resoluciones de Concesión Definitivas que se publiquen. Dichos documentos serán facilitados tanto por la UPV como por el IIS La Fe.

Cualquier modificación del proyecto inicial financiado deberá solicitarse con anterioridad a la finalización del mismo, de forma telemática. La Comisión Mixta de Evaluación podrá aprobar o rechazar la modificación propuesta.

Las ayudas tendrán que justificarse ante la entidad que ha financiado la actuación: UPV o IIS La Fe.



POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

La UPV y el HUP/IIS La Fe cumplen íntegramente la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y mantienen, especialmente, el compromiso de confidencialidad sobre cualquier dato aportado.

La UPV y el HUP/IIS La Fe han adoptado las medidas técnicas necesarias para mantener el grado de seguridad requerido, según la naturaleza de los datos personales tratados y las circunstancias del tratamiento con objeto de evitar, dentro de lo posible y siempre según el estado de la técnica, su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Los datos personales relativos a los solicitantes que estén incluidos en los documentos referidos en las presentes bases se incorporarán al fichero de la UPV y del HUP/IIS La Fe. Estos datos se destinarán a facilitar a los solicitantes los servicios que llevan a cabo la UPV y el HUP/IIS La Fe para la convocatoria, concesión y gestión de las ayudas, así como para difundir actividades y oportunidades de colaboración en I+D+i.

LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no regulado en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según corresponda, así como en el resto de normativa que resulte de aplicación.

En aquello no previsto por la convocatoria, ésta se tendrá que interpretar conforme la legislación aplicable a las ayudas y otras aportaciones dinerarias sin contraprestación realizadas por los entes pertenecientes al sector público de la Comunidad Valenciana, esto es, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 9/2008, de 3 de julio, que modifica la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana y Ley de Hacienda Pública del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991.

RECURSOS

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso administrativo, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 45 y siguientes de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el término dos meses contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta convocatoria, así como, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el término de un mes a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta convocatoria, sin perjuicio que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

LaFe
Hospital
Universitari
i Politècnic


Instituto de Investigación
Sanitaria La Fe

Valencia, a 18 de abril de 2019.



D. José Capilla

D. José Millet

Vicerrector de
Investigación,
Innovación y
Transferencia
(UPV)

Vicerrector de
Empleo y
Emprendimiento
(UPV)



Dña. Mónica Almiñana

Gerente del Hospital
Universitario y Politécnico
La Fe



D. Máximo Vento
Torres

Director Científico
del IIS La Fe